



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**INFLUENCIA DE LOS ESTÁNDARES JURISPRUDENCIALES
INTERNACIONALES EN LA EVOLUCIÓN DEL MARCO ANTICORRUPCIÓN
EN EL ECUADOR: ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL
COIP (2021)**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

título de Abogado

AUTOR: ROBERTO ESTEBAN MORA INTRIAGO

TUTOR: DOC. DANIEL AGUSTÍN SEPÚLVEDA VILLAGÓMEZ

Quito - Ecuador

2025

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Roberto Esteban Mora Intriago con documento de identificación N° 1752614683,
manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la
Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera
total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 02 de junio de 2025

Atentamente,



Roberto Esteban Mora Intriago

1752614683

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Roberto Esteban Mora Intriago con documento de identificación No. 1752614683, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor de Opción de Titulación: INFLUENCIA DE LOS ESTÁNDARES JURISPRUDENCIALES INTERNACIONALES EN LA EVOLUCIÓN DEL MARCO ANTICORRUPCIÓN EN EL ECUADOR: ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COIP (2021), el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 02 de junio de 2025

Atentamente,



Roberto Esteban Mora Intriago

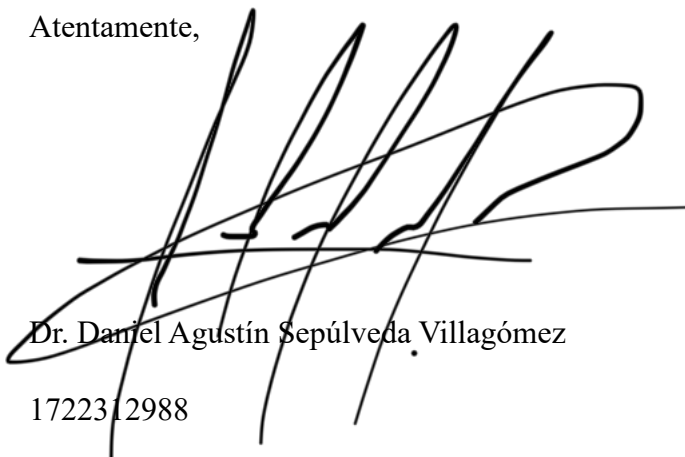
1752614683

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Daniel Agustín Sepúlveda Villagómez con documento de identificación N° 1722312988, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: INFLUENCIA DE LOS ESTÁNDARES JURISPRUDENCIALES INTERNACIONALES EN LA EVOLUCIÓN DEL MARCO ANTICORRUPCIÓN EN EL ECUADOR: ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COIP (2021), realizado por Roberto Esteban Mora Intriago con documento de identificación N° 1752614683, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Análisis de caso que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 02 de junio de 2025

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name and ID number.

Dr. Daniel Agustín Sepúlveda Villagómez

1722312988

DEDICATORIA

A MIS PADRES,

POR SER MI EJEMPLO CONSTANTE DE ESFUERZO Y AMOR INCONDICIONAL.

GRACIAS POR CADA SACRIFICIO, POR CADA PALABRA DE ALIENTO,

Y POR ENSEÑARME QUE LOS SUEÑOS SE CONSTRUYEN CON PERSEVERANCIA Y VALORES FIRMES.

ESTE LOGRO ES TAN MÍO COMO SUYO.

CON TODO MI CARIÑO Y GRATITUD.

RESUMEN

Esta investigación analiza cómo los patrones jurisprudenciales internacionales, en particular de instituciones como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comité de las Naciones Unidas, han actuado en la estructura y evolución del marco jurídico anticorrupción de Ecuador, focalizándose en la Ley Orgánica Reformativa al Código Integral Orgánico Penal (COIP) de 2021. Esta reforma está pensada en alinear la normativa penal ecuatoriana con los instrumentos internacionales de combatir contra la corrupción y protección de los derechos humanos.

Este artículo estudia cómo se integra a la normativa jurídico nacional los principios de debida diligencia y acceso a la justicia en casos de corrupción. Además, reconoce los delitos penales restaurados o introducidos en la Ley Orgánica Reformativa al Código Integral Orgánico Penal (COIP) de registro oficial Oficio Nro. AN-SG-2021-0107-O del 12 de febrero de 2021, como el enriquecimiento ilícito, el cohecho y la obstrucción a la justicia, y evalúa su conformidad con los estándares jurisprudenciales.

El análisis también destaca las contradicciones entre la aplicación de los estándares internacionales y la práctica judicial local, así como los desafíos institucionales para la implementación efectiva del nuevo marco legal. El artículo concluye que, si bien la reforma del COIP de 2021 se puede accionar con el cumplimiento de los compromisos internacionales, su eficiencia dependerá de la voluntad política, la libertad judicial y el fortalecimiento institucional para combatir la impunidad.

PALABRAS CLAVE

Corte Constitucional

Instrumentos Internacionales

Corrupción

Estándares

Transparencia

Derechos

ABSTRACT

This research analyzes how international jurisprudential standards, particularly those of institutions such as the Inter-American Court of Human Rights and the United Nations Committee, have influenced the structure and evolution of Ecuador's anti-corruption legal framework, focusing on the 2021 Organic Law Reforming the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP). This reform aims to align Ecuadorian criminal law with international instruments for combating corruption and protecting human rights.

This article examines how the principles of due diligence and access to justice in corruption cases are integrated into national legal regulations. Furthermore, it recognizes the criminal offenses restored or introduced in the Organic Law Reforming the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), officially registered in Official Letter No. AN-SG-2021-0107-O of February 12, 2021, such as illicit enrichment, bribery, and obstruction of justice, and assesses their compliance with jurisprudential standards.

The analysis also highlights the contradictions between the application of international standards and local judicial practice, as well as the institutional challenges for the effective implementation of the new legal framework. The article concludes that, while the 2021 COIP reform can be implemented through compliance with international commitments, its effectiveness will depend on political will, judicial freedom, and institutional strengthening to combat impunity.

Keywords:

Constitutional Court

International Instruments

Corruption

Standards

Transparency

Rights

Contenido

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	2
CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	3
CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	4
DEDICATORIA.....	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	9
METODOLOGÍA	10
Corrupción y derechos humanos: vínculo teórico y jurídico	10
La corrupción en el goce de derechos fundamentales	11
Reconocimiento internacional del fenómeno como una amenaza sistémica.....	12
RESULTADOS	13
Marco general del Código Orgánico Integral Penal (COIP).....	13
Naturaleza y estructura del COIP	14
Principios rectores del derecho penal ecuatoriano	15
Respuestas institucionales e implementación práctica	16
Cumplimiento de Compromisos Internacionales en Materia Anticorrupción	17
DISCUSIÓN	19
CONCLUSIONES	20
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	21

INTRODUCCIÓN

La corrupción se entiende tradicionalmente como una conducta desviada en la administración pública o privada y suele abordarse desde perspectivas económicas y criminales. Desde principios del siglo XXI, organismos internacionales y académicos han empezado a reconocer el choque directo y estructural de la corrupción sobre los Derechos Humanos, conformando un reciente modelo que se considera a la corrupción no únicamente como un delito sino también como un problema que obstaculiza el goce efectivo de los derechos.

Analizar la influencia de los estándares jurisprudenciales internacionales en la evolución del marco normativo anticorrupción ecuatoriano, a través del estudio de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2021, con el fin de determinar la adecuación de esta reforma a los compromisos internacionales apropiados por el Ecuador e identificar los principales estándares jurisprudenciales internacionales en materia de lucha contra la corrupción, establecidos por organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Naciones Unidas.

Además de examinar los cambios introducidos por la Ley Orgánica Reformatoria al COIP (2021) relacionados con la tipificación, sanción o prevención de actos de corrupción y evaluar en qué medida dichos cambios normativos reflejan una armonización con los estándares internacionales anticorrupción y responden a las recomendaciones de organismos multilaterales.

La lucha contra corrupción representa uno de los desafíos más persistentes para los sistemas democráticos y el desarrollo sostenible en América Latina. En el caso de Ecuador, los escándalos de corrupción de alto nivel y el debilitamiento institucional han generado un fuerte reclamo social por mecanismos más eficaces de prevención, sanción y reparación. En este contexto, el sistema jurídico ecuatoriano ha experimentado importantes transformaciones normativas y jurisprudenciales, particularmente en el ámbito penal, en busca de una mayor armonización con los estándares internacionales.

Uno de los hitos recientes en esta evolución es la promulgación de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2021, cuyo objetivo central fue fortalecer el régimen penal anticorrupción, incluyendo reformas en tipos penales como el cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito. Esta reforma no solo responde a una demanda interna, sino también a una necesidad de adecuación a compromisos

internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano en instrumentos como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC).

METODOLOGÍA

Corrupción y derechos humanos: vínculo teórico y jurídico

Esta investigación se lleva dentro de un enfoque cualitativo, ya que busca analizar e interpretar el contenido normativo y jurisprudencial desde una perspectiva crítica, se compone de una investigación jurídico-dogmática que examina el ordenamiento jurídico ecuatoriano, especialmente la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2021, con observancia de los estándares internacionales provenientes de tribunales y organismos internacionales especializados en la lucha contra la corrupción.

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos. (UNICEF, 2015)

Algunos datos de vulneración de Derechos Humanos y corrupción:

Desde una perspectiva de derechos humanos, la corrupción no sólo es un acto inmoral o un delito, sino también una causa directa o indirecta de violación de derechos fundamentales. La lucha contra la corrupción requiere, por tanto, reformas estructurales, fortalecimiento institucional, participación ciudadana, transparencia activa y cumplimiento de las obligaciones internacionales del país para garantizar el funcionamiento transparente y eficiente del Estado y de la ciudadanía.

Así afecta el pago de sobornos a funcionarios judiciales por parte de estructuras criminales:

“Investigaciones revelaron que estructuras criminales habrían pagado sobornos a funcionarios judiciales para obtener decisiones favorables, lo que compromete la imparcialidad del sistema de justicia y vulnera el derecho de las víctimas a un juicio justo.” (EXPRESO, 2024)

En cuanto al bien jurídico protegido, los tipos delictivos que corresponden con actos de corrupción se engloban normalmente en la categoría de “delitos contra la Administración Pública”. Esta categorización implica que el bien jurídico protegido es el “correcto desempeño de las labores y deberes que se delegan y descargan en determinadas personas para que administren el Estado en beneficio de los ciudadanos”. (David Bondia, 2020)

La corrupción en el goce de derechos fundamentales

Con frecuencia, se considera que el impacto de la corrupción es especialmente marcado en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, aunque, en realidad, este no siempre es el caso. A menudo, se cree que los derechos económicos, sociales y culturales requieren una mayor inversión de recursos públicos en comparación con los derechos civiles y políticos, que suelen percibirse como si apenas exigieran que los Estados se abstengan de interferir en las libertades individuales. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito)

La falta de recursos no justifica la inacción ni la postergación indefinida de medidas para implementar estos derechos. Los Estados deben demostrar que, incluso cuando los recursos son escasos, están haciendo todo lo posible para mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

(Carlos Tablante, 2018) nos dice en la pág. 32 que: La cuestión no es si hay o debería haber un (nuevo) derecho humano a una sociedad libre de corrupción. Tal derecho no está reconocido por la práctica jurídica ni existe necesidad de ello. Más bien, la corrupción afecta a los derechos humanos ya reconocidos y que están codificados en los pactos sobre derechos humanos de la ONU. Por ejemplo, la corrupción en el sector salud afecta el derecho de cada persona a recibir el más alto nivel posible de salud.

La ONU engloba en dos grandes tipos de derechos humanos: “Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (ACNUR, 2017)

Los tipos de DDHH dan lugar a tres tipos de deberes/obligaciones: específicamente: las obligaciones de cuidar, proteger y cumplir los derechos humanos. El deber de respetar es básicamente un deber negativo de abstenerse de contravenir, el deber de protección se relaciona fundamentalmente a la protección frente a peligros procedentes

de terceros y la obligación de cumplir requiere que los Gobiernos contribuyan con medidas positivas para el bienestar ciudadano.

Reconocimiento internacional del fenómeno como una amenaza sistémica

En las últimas décadas, la comunidad internacional ha reconocido cada vez más que la corrupción no es sólo una serie de actos individuales de mala gestión o apropiación indebida de recursos, sino una amenaza sistémica para el desarrollo sostenible, la gobernanza democrática y el disfrute efectivo de los derechos humanos.

Tradicionalmente, la corrupción se ha estudiado desde una perspectiva moral o administrativa, centrándose en las acciones de individuos específicos dentro de las burocracias estatales. Sin embargo, el agravamiento del impacto de la corrupción en contextos de gobernanza débil, desigualdad persistente y conflicto ha llevado a reexaminar este enfoque: la corrupción ya no se ve como un problema aislado, sino como una patología institucional que puede arraigarse en el aparato estatal, controlar las instituciones públicas y redirigir sus funciones hacia intereses privados o ilícitos.

La corrupción afecta una amplia gama de derechos humanos:

- **Derecho a la salud:** La malversación de fondos públicos destinados a la salud puede resultar en la falta de medicamentos, equipos y personal médico, afectando la calidad y disponibilidad de los servicios de salud.
- **Derecho a la educación:** La corrupción en la asignación de recursos educativos puede llevar a infraestructuras deficientes, falta de materiales y personal docente no calificado, limitando el acceso a una educación de calidad.
- **Derecho a la justicia:** La corrupción en el sistema judicial puede llevar a decisiones injustas, impunidad y falta de acceso a recursos legales, socavando el estado de derecho y la protección de los derechos humanos. (Carlos Tablante, 2018)

El término corrupción no es de índole técnica, pues no se considera como un delito en la mayoría de los códigos penales del mundo, y los textos internacionales tampoco ofrecen una definición legal. De hecho, los tratados internacionales de lucha contra la corrupción no establecen una definición legal general, sino que recogen las conductas que

deberían ser tipificadas como delitos en el derecho, de modo que esas conductas serían la plasmación práctica de lo que se entiende por corrupción. (David Bondia, 2020)

RESULTADOS

Marco general del Código Orgánico Integral Penal (COIP)

La corrupción constituye un fenómeno perjudicial para el desarrollo institucional, social y económico de los Estados. Su presencia desgasta la confianza ciudadana en las instituciones, debilita el Estado de derecho y afecta gravemente la garantía de los derechos fundamentales. En este contexto, el Estado ecuatoriano ha emprendido diversas reformas normativas orientadas a fortalecer su marco jurídico penal para prevenir, sancionar y erradicar actos de corrupción, entre las cuales destaca la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (COIP), misma que fue promulgada en 2021. (COIP, 2025)

Esta reforma responde no solo a una necesidad interna de eficacia jurídica, sino también a compromisos asumidos en el marco de instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción. De la misma manera, ha tenido gran influencia de estándares jurisprudenciales internacionales, especialmente los desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han delineado obligaciones estatales en materia de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción como parte del deber de garantía de los derechos humanos.

El COIP integra en un solo cuerpo normativo:

El derecho sustantivo (tipos penales, sanciones, atenuantes, agravantes, etc.)

El derecho procesal penal (etapas del proceso penal, medidas cautelares, pruebas, etc.)

El derecho de ejecución penal (régimen penitenciario, beneficios penitenciarios, etc.)

La manera en que está estructurada responde a la necesidad de unificar y modernizar el sistema penal ecuatoriano, con el objetivo de asegurar mayor coherencia, eficacia y respeto a los derechos humanos en la administración de justicia penal.

El COIP es una parte básica de la ley en Ecuador, ya que esta es una herramienta que determina el límite de los delitos y contravenciones, ajusta la garantía de los acusados

y protege los derechos de la víctima. Además, su diseño integrado permite el uso de la justicia y de manera más efectiva en temas penales.

Entre los principales delitos contemplados estaban:

- Cohecho (Art. 280) (uso o apropiación indebida de bienes o recursos públicos).
- Concusión (Art. 281) (incremento patrimonial injustificado por parte de servidores públicos).
- Peculado (Art. 278) (acto de solicitar u ofrecer beneficios indebidos a cambio de favores o decisiones administrativas).
- Enriquecimiento ilícito (Art. 279) (exigencia de pagos indebidos por parte de servidores públicos).
- Tráfico de influencias (Art. 285) (utilización de la posición de poder para influir indebidamente en decisiones públicas).

Sin embargo, el enfoque penal y procesal antes del 2021 presentaba debilidades en varios aspectos, entre ellos:

Las penas no siempre eran proporcionales ni disuasivas, en especial en delitos complejos como el peculado o el cohecho.

Existían vacíos procesales para garantizar un seguimiento efectivo, sobre todo en los casos que involucraban a altos funcionarios o redes estructuradas.

Falta de armonía con estándares internacionales, especialmente en lo relativo a recuperación de activos, cooperación internacional y prescripción de delitos de corrupción.

Ahora, se va a mencionar los principios rectores del derecho penal ecuatoriano, en el COIP reconoce y desarrolla principios fundamentales del Derecho Penal, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador (2008) y los tratados internacionales de derechos humanos.

Naturaleza y estructura del COIP

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) es parte del ordenamiento jurídico que rige en materia penal en el Ecuador. La ley fue publicada el 10 de febrero de 2014 como Suplemento del Registro Oficial No. 180 y entró en vigor en agosto del mismo año.

Conforme al artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el COIP es un código orgánico, lo que significa que regula de manera sistemática e integral una materia específica, en este caso, el derecho penal, y tiene un mayor nivel de jerarquía normativa frente a leyes ordinarias.

Hasta 2019, el artículo 581 del COIP establecía que para iniciar una acción penal por peculado o enriquecimiento ilícito era necesario un informe previo de la Contraloría General del Estado que determinara indicios de responsabilidad penal. Sin embargo, el 4 de julio de 2019, la Corte Constitucional declaró inconstitucional este requisito, permitiendo que la Fiscalía General del Estado inicie investigaciones penales por estos delitos sin necesidad de dicho informe, fortaleciendo así la autonomía del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción. (COMERCIO, 2019)

Principios rectores del derecho penal ecuatoriano

Conocer los principios básicos del Derecho penal ecuatoriano es fundamental para analizar cualquier proceso judicial dentro del país. Estos principios forman la base de los procedimientos de justicia penal, de los códigos penales organizacionales integrales y de las constituciones nacionales. Analizar si estos principios se asocian con los aspectos éticos, jurídicos, filosóficos que rigen la aplicación del Derecho penal y la gobernanza judicial, si llegan a garantizar la protección de los activos y en conjunto sostienen el Estado de Derecho en Ecuador.

Los principios del Derecho penal ecuatoriano son esenciales para garantizar la equidad, la justicia y el respeto de los derechos individuales en los procesos judiciales. Estos principios están consagrados en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), siendo este último la legislación primaria que regula el derecho ecuatoriano.

Varios de los principios que se sitúan:

La legalidad, es un principio rector del Derecho penal que garantiza la tipificación, sanción y previsión de actos de corrupción respetando los derechos fundamentales. La igualdad es priorizar un trato equitativo, no discriminar en aplicar normas y políticas anticorrupción para garantizar que todos los ciudadanos, funcionarios públicos y actores sociales estén sujetos a las mismas responsabilidades, sanciones y opciones de defensa, de conformidad con las normas internacionales. La culpabilidad indica que las reformas al marco anticorrupción del Ecuador, como la Ley Orgánica Reformativa al COIP (2021),

respeten los derechos fundamentales al debido proceso, eviten sanciones arbitrarias o desproporcionadas y cumplan con los estándares internacionales que exigen la identificación y prueba efectiva de la responsabilidad penal en casos de corrupción.

En mi opinión, la corrupción se entiende como el abuso del poder público para obtener beneficios privados que principalmente se aborda desde perspectivas morales y administrativas. Sin embargo, en los últimos años se ha reconocido su impacto directo en la protección y el ejercicio de los derechos humanos.

Otro de los principios relacionado con el derecho penal es la humanidad, nadie puede sufrir de forma innecesaria mediante las penas que se aplican, esto implica en penas que puede ser altas de acuerdo con los delitos, la proporcionalidad indica que las penas se pueden situar de acuerdo con la gravedad del cometido delito, no se imponen penas excesivas en los delitos que no se encuentren justificados (Escobar, 2022).

La presunción de inocencia es un pilar fundamental del derecho penal que debe ser respetado durante todo el proceso judicial. Sin embargo, se han identificado situaciones donde este principio puede verse comprometido, especialmente en casos con alta presión mediática. Es esencial reforzar mecanismos que protejan este derecho y aseguren que los acusados sean tratados como inocentes hasta que se demuestre lo contrario. (Puente, Ortega, Bernita, & Balladares, 2024)

Es importante mejorar la formación judicial para garantizar una aplicación más estricta de estos principios a fin de prevenir el abuso de poder y promover un sistema judicial más justo, que se implemente un mecanismo más estricto para garantizar que los principios del Derecho penal se apliquen efectivamente en la práctica.

Respuestas institucionales e implementación práctica

Por primera vez, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) elaboró un informe sobre la independencia e integridad judicial en Ecuador. El informe, solicitado por el presidente de la Corte Nacional de Justicia, Iván Saquicela, incluyó recomendaciones sobre normas éticas, medidas disciplinarias y prevención de la corrupción en la justicia. (Corte Nacional de Justicia, 2024)

El Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación por la corrupción en el sistema de justicia ecuatoriano, destacando la infiltración del crimen organizado y la falta de protección para jueces y fiscales frente a amenazas y asesinatos.

El Comité instó al gobierno a implementar medidas efectivas para salvaguardar la independencia judicial y combatir la corrupción. (PRIMICIAS, Comité de la ONU dice que le preocupa la corrupción en el sistema de justicia de Ecuador, 2024)

Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024–2028:

La Función de Transparencia y Control Social (FTCS), con el apoyo de la Cooperación Alemana (GIZ), presentó un plan estratégico para fortalecer la integridad y combatir la corrupción en Ecuador. El plan se centra en tres ejes: integridad pública y privada, transparencia y rendición de cuentas, y participación ciudadana. (Cadena, 2024)

Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

CIDH ha seguido de cerca las investigaciones sobre la penetración del crimen organizado en la función judicial en Ecuador y ha llamado al Estado a garantizar la independencia de los operadores de justicia, así como a proteger su labor, vida e integridad. La Fiscalía ha presentado investigaciones que muestran indicios de estructuras criminales que habrían pagado sobornos a funcionarios judiciales a cambio de decisiones favorables. (CIDH, 2024)

Así la CIDH con relación a la infiltración del crimen organizado en el sistema judicial ha forzado al Gobierno ecuatoriano a reformar y revisar las leyes, en particular con sus mecanismos de control contra la corrupción y la autonomía judicial.

Cumplimiento de Compromisos Internacionales en Materia Anticorrupción

Los impulsos que realizan los Gobiernos para cumplir con los acuerdos, tratados internacionales sobre previsión y combate a la corrupción en todos los niveles implican la acogida de normas y políticas nacionales que sean consecuentes con los principios internacionales por organizaciones mundiales y regionales. El establecimiento de los compromisos internacionales contra la corrupción depende de medidas jurídicas, normativa efectiva y de la cooperación internacional a pesar de los buenos avances logrados, aún quedan importantes retos para combatir eficazmente la corrupción global.

Los Gobiernos deben demostrar un compromiso real y sostenido en la lucha contra la corrupción. Sin voluntad política, es posible que se aprueben leyes, pero no se implementen, o que se implementen sólo parcialmente o de manera selectiva.

Se necesitan instituciones consolidadas, independientes y capaces, como tribunales, fiscalías, la contraloría general y agencias anticorrupción, que tengan los recursos y la autonomía necesarios para hacer cumplir la ley de manera efectiva.

Del 14 al 16 de noviembre de 2023, Ecuador recibió a expertos de Honduras, Tailandia y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para evaluar la implementación de la UNCAC. Durante esta visita, se destacó la creación de la Secretaría de Política Pública Anticorrupción y la implementación de iniciativas como el Curso Virtual de Ética, Integridad y Transparencia en la Gestión Pública, así como la Metodología de Autodiagnóstico para el Mapeo y Mitigación de Riesgos Institucionales de Corrupción. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2023)

Los países deben cambiar su ley nacional a las normas internacionales, incluyendo el tipo de delitos de corrupción, formas para evitarlo y maneras de trabajar juntos con otros países.

La Delegación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), liderada por la Coordinación General de Relaciones Internacionales, participó en la Visita In-situ de Expertos de Tailandia y Honduras, con el propósito de evaluar el avance de cumplimiento de Ecuador respecto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CUNC). (CPCCS, 2023)

El CPCCS presentó los objetivos, procedimientos y aplicación de la Rendición de Cuentas en el país. Además, detalló los procesos de capacitación en prevención contra la corrupción y la elaboración del Código de Ética. Asimismo, se destacó la importancia de las competencias del CPCCS en la vida democrática y el fortalecimiento institucional del Ecuador. (CPCCS, 2023)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó en 2024 el informe "Promoviendo la Integridad Pública en la Sociedad Ecuatoriana", que analiza las acciones del gobierno ecuatoriano para fomentar una cultura de integridad en toda la sociedad. El informe destaca la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana en las políticas de integridad pública. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2024)

Para la lucha en contra de la corrupción el Gobierno actuó mediante:

El Gobierno ecuatoriano implementó dos hojas de ruta paralelas para la lucha contra la corrupción: el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, y la Estrategia Nacional Anticorrupción. Ambos planes incluyen acciones para fortalecer la integridad pública, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la participación ciudadana. (PRIMICIAS, 2024)

DISCUSIÓN

El Dr. (Santamaría, 2015) menciona “El COIP tiene tipos penales robustos contra la corrupción (peculado, cohecho, tráfico de influencias), pero el problema es la selectividad penal y la debilidad institucional. Se persigue a pequeños funcionarios, pero los grandes casos quedan en la impunidad.”

Mientras que el Dr. (Medina) (expresidente de la Corte Nacional de Justicia) opina sobre Impunidad y la Justicia Política: "En Ecuador, la corrupción es un cáncer sistémico. El COIP necesita reformas urgentes para agilizar procesos y evitar la politización de la justicia. Hoy, muchos casos dependen de quién está en el poder."

Según (Basabe), en Ecuador se pueden identificar por lo menos seis causas de corrupción judicial: En primer lugar, están los mecanismos de difusión de las decisiones judiciales, en la medida que estas se publiquen, por lo menos en la web institucional y sean de acceso público, bajaría el nivel de corrupción.

En segundo lugar, está la calidad en la formación profesional de los jueces y operadores de justicia. A mayor formación, menor propensión a la corrupción. En tercer lugar, está la concepción de la carrera judicial como mecanismo de ascensos y traslados de los jueces y fiscales; están dispuestos a pagar para ascender o mantenerse en lugares con mejores niveles de vida.

En cuarto lugar, están las características de los procedimientos utilizados para el trámite de los procesos legales; mientras más engorroso es un procedimiento y más difícil el acceso de las personas a la justicia, se abre la posibilidad de pedir sobornos o de ofrecerlos. En quinto lugar, estaría la presencia o no de incentivos institucionales a los jueces que no incurrir en actos de corrupción, como el reconocimiento a la integridad y a la ética pública. Finalmente, se identifica el grado de distribución del poder político: a medida que el poder político se

encuentra más fragmentado las probabilidades de corrupción judicial van en descenso.

(Villalva, 2024) nos habla de la corrupción detalladamente: En términos económicos y transaccionales, la corrupción judicial puede elevar los costos empresariales, afectar la competencia entre empresas, y generar ineficiencias en la provisión de bienes y servicios públicos. Esto se traduce en un impacto negativo en el desarrollo económico, aumentando la desigualdad de ingresos y afectando desproporcionadamente a los más pobres.

Desde un enfoque en los derechos humanos, la corrupción que existe en el sistema judicial limita el pleno ejercicio y goce efectivo de los DDHH, perjudicando tanto derechos civiles y políticos, sociales, económicos y culturales. Esto engloba la afectación al derecho a la igualdad y no discriminación, por lo que la corrupción puede enriquecer a ciertas personas o empresas sobre otras y también impacta negativamente en el acceso jurídico. A nivel social, la corrupción judicial puede encontrar la confianza en las instituciones y reducir la participación en la política, desatendiendo la legitimidad de la democracia y los sistemas.

Una de las maneras para erradicar la corrupción:

Se introdujo una nueva reglamentación para financiar a las organizaciones políticas, promoviendo transparencia, equidad y combatir contra la corrupción. Incluyen un incremento de recursos públicos para organizaciones que promuevan la igualdad de género, herramientas de control de la utilización de recursos públicos, transparencia y límites en aportación y donaciones del sector privado. (Gobierno de la República del Ecuador, 2024)

CONCLUSIONES

El estudio de la forma en que las normas de juicios (reglas que dirigen el desarrollo del proceso judicial) de un país ayudan a hacer una legítima ley para luchar contra la corrupción en Ecuador muestra que la Ley Orgánica para cambiar el COIP (2021) es un gran paso adelante para que Ecuador combata a la corrupción.

La revisión de los cambios hechos por la Ley que reforma al COIP (2021) notó grandes cambios en cómo se definen delitos como el soborno, usar el poder para ganar favores,

usar mal dinero y obtener riquezas ilegalmente. También hubo mejoras al funcionamiento del proceso para juzgar estos delitos.

Por primera vez se han realizado leyes claras para los delitos de corrupción en el sector privado, porque la corrupción no solo sucede en el sector público. En esta ley pueden castigar los actos ilegales en el sector privado, hacer más grande el sistema de justicia penal y mejorar la honradez en todos los lugares de la sociedad.

En esta reforma se evidencia que la reapertura del sistema judicial de Ecuador involucra un patrón penal internacional, en el que el castigo, la prevención y la eliminación de la corrupción no son solo compromisos internos, sino también las obligaciones obtenidas debido a las normativas internacionales de los derechos humanos.

El impacto de esta reforma consta de su efectividad, implica la presencia de organismos judiciales independientes, trabajadores capacitados, políticas integrales sobre la decencia y la transparencia del Estado, se visualiza los procesos de protección reales para los demandantes y testigos.

En definitiva, Ecuador ha dado un paso importante para actuar en base a las penalizaciones modernas y adecuadas con los compromisos internacionales, el camino hacia erradicar la corrupción necesita algo más que la ley, requiere intención política, mejora institucional y protección sostenible de los ciudadanos. De esta manera el contenido de la norma puede convertirse en un instrumento real para afrontar la corrupción, asegurar un Estado de transparencia y democracia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR. (13 de Julio de 2017). Obtenido de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segun-la-onu>

Ley Orgánica de Reforma al Código Integral y Orgánico Penal.

https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2021/06/4_Ley-Orga%CC%81nica-Reformatoria-del-Co%CC%81digo-Orga%CC%81nico-Integral-Penal-en-materia-Anticorrupcio%CC%81n-Segundo-Suplemento-del-RO-de-17-02-2021.pdf

ACNUR. (13 de Julio de 2017). Obtenido de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segun-la-onu> Basabe, D. S. (s.f.).

Basabe, D. S. (s.f.).

- Cadena, A. M. (2024). *La Función de Transparencia y Control Social presenta el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024-2028*. Quito.
- Carlos Tablante, M. M. (2018). *IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS*. Querétaro, México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- CIDH. (2024). *CIDH: La independencia judicial en Ecuador debe ser garantizada frente a injerencias del crimen organizado*. Washington D.C.
- Código Orgánico Integral Penal. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/01/dic15_CODIGO-ORGANICO-DE-ORGANIZACION-TERRITORIAL-COOTAD.pdf
- COMERCIO, E. (04 de Julio de 2019). La CC reformó el Código Penal: ya no se requerirá informe previo de Contraloría para investigar delitos de peculado o enriquecimiento ilícito.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). *Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236.
- Constitución de la República del Ecuador. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- Corte Nacional de Justicia. (2024). *POR PRIMERA VEZ LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR CUENTA CON UN INFORME DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE INDEPENDENCIA, INTEGRIDAD JUDICIAL Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA JUSTICIA*. Quito.
- CPPCCS. (2023). *CPPCCS participa en la evaluación del cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*.
- David Bondia, K. C. (Diciembre de 2020). *Vínculos entre la corrupción y los derechos humanos*. Cataluña: Oficina Antifrau de Catalunya.
- Escobar, A. F. G. (2022). Relevancia de las garantías constitucionales dentro del Derecho Penal Ecuatoriano: Una aproximación holística de la aplicación penal en el Ecuador. *Derecho Crítico: Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas*, 2(2), Article 2. <https://doi.org/10.53591/rdc.v2i2.1947>
- EXPRESO. (07 de Noviembre de 2024). Comité de la ONU alerta sobre la corrupción del sistema de justicia de Ecuador.
- Gobierno de la República del Ecuador. (2024). *INFORME EXHAUSTIVO NACIONAL BEIJING+30*. Quito.

- Human Rights Watch. (2024). *Informe Mundial 2024: Ecuador*.
<https://www.hrw.org/es/world-report/2024/country-chapters/ecuador>
- Justicia, C. N. (2024). *POR PRIMERA VEZ LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR CUENTA CON UN INFORME DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE INDEPENDENCIA, INTEGRIDAD JUDICIAL Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA JUSTICIA*. Quito.
- Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. <https://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/>
- Medina, D. G. (s.f.).
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2023). *Ecuador destaca sus avances en la lucha anticorrupción durante el examen de la implementación de la Convención Naciones Unidas sobre la materia*. Quito.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s.f.). *La Corrupción y los Derechos Humanos*. Viena.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2024). *Promoviendo la Integridad Pública en la Sociedad Ecuatoriana*.
- PAÍS, E. (05 de Diciembre de 2024). La Corte Constitucional de Ecuador confirma que hubo esclavitud moderna en las haciendas de Furukawa. *Derechos Humanos*.
- PRIMICIAS. (15 de Diciembre de 2024).
- PRIMICIAS. (07 de Noviembre de 2024). Comité de la ONU dice que le preocupa la corrupción en el sistema de justicia de Ecuador. *Seguridad*.
- Puente, e. J., Ortega, J. A., Bernita, T. C., & Balladares, N. M. (2024). *Principios del derecho penal en el Ecuador. Una revisión sistemática*. Guayaquil: Saberes del Conocimiento.
- Santamaría, D. R. (2015). *Código orgánico integral penal: Hacia su mejor comprensión y aplicación*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar/Corporación Editora Nacional.
- Serrano, D. S. (s.f.).
- UNICEF. (2015). *¿Qué son los derechos humanos?* Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- Villalva, P. Y. (2024). *CORRUPCIÓN JUDICIAL, UN EQUILIBRIO DE NASH PERFECTO EN SUBJUEGOS*. Quito.
- Zavala, E. H., & Caveda, D. A. (2023). Causales de aplicación del principio de oportunidad en el Derecho Penal Ecuatoriano: Causes of application of the principle of opportunity in Ecuadorian Criminal Law. *REVISTA CIENTÍFICA ECOCIENCIA*, 10, 42-58. <https://doi.org/10.21855/ecociencia.100.696>